



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 03078-2021-PA/TC
CAÑETE
MARTÍN ANTONIO FRANCIA
HUAMANÍ

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 2 de diciembre de 2022

VISTO

El escrito presentado el 13 de mayo de 2022, a través del cual don Martín Antonio Francia Huamaní interpone por segunda vez recurso de reposición en contra del auto de fecha 2 de marzo de 2022, que declaró improcedente su demanda de amparo;

ATENDIENDO A QUE

1. Este segundo escrito reitera los argumentos expresados en el recurso de reposición interpuesto el 29 de marzo de 2022, tales como que debe dársele la oportunidad de ser escuchado en audiencia pública para poder exponer los derechos transgredidos y para que con mejor criterio y convicción se absuelva la materia de controversia.
2. Siendo así, toda vez que el recurso de reposición interpuesto el 29 de marzo de 2022 ha sido desestimado mediante la decisión precedente, corresponde estarse a los fundamentos de la misma.
3. Por lo demás, cabe exhortar a la letrada doña Elayne S. Francia Chávez, con Registro CAL 76558, que autorizó los escritos de fechas 29 de marzo y 13 de mayo de 2022, a ejercer su patrocinio en forma diligente, esto es, previo estudio de autos para evitar la duplicación de sus recursos.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

1. **ESTÉSE A LO RESUELTO** en la resolución precedente, que declaró improcedente el recurso de reposición interpuesto el 29 de marzo de 2022.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 03078-2021-PA/TC
CAÑETE
MARTÍN ANTONIO FRANCIA
HUAMANÍ

2. **EXHORTAR** a la letrada doña Elayne S. Francia Chávez, con Registro CAL 76558, a ejercer su patrocinio en forma diligente.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MONTEAGUDO VALDEZ
PACHECO ZERGA
OCHOA CARDICH**

PONENTE PACHECO ZERGA